

Constancia Secretarial: El 27 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00605

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora¹, por medio del cual solicita el retiro de la demanda, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dado que no se ha surtido el trámite de notificación de la demanda a la accionada, se autorizará el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Consecuencialmente, se ORDENA el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez certifique el diligenciamiento y radicación de los oficios de desembargo, podrá solicitar y le será asignada, la respectiva cita para el retiro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Cuaderno No 1 pdf21solicitud

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be09de6f513176e7b6fa23ffc8440449ca16a09a1432d9527342f920e704feb**

Documento generado en 12/01/2022 05:32:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>